



SERMADVOCATS

PREVENIR MILLOR QUE REPARAR

enric@sermadvocats.com

Fitxa legal EPI'S

Drets reservats © 2022
Enric Comas Mora

[Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.](#)

Vigencia desde: 9-12-2021

Obliga a modificar el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, con objeto de dar cumplimiento a la obligación de incorporar el contenido de la Directiva (UE) 2019/1832 de la Comisión, de 24 de octubre de 2019. Se ajustan así sus anexos al contenido de los anexos de la directiva, para que se garantice que los equipos de protección individual que los empresarios proporcionen a sus trabajadores y trabajadoras respetan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016

ARTÍCULO ÚNICO. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 773/1997, DE 30 DE MAYO, SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, queda modificado como sigue:

«a) Analizar y evaluar los riesgos existentes que no puedan evitarse o limitarse suficientemente por otros medios. En el anexo I figura un esquema indicativo de los riesgos en relación con las partes del cuerpo que se pueden proteger con los equipos de protección individual.»

«b) Definir las características que deberán reunir los equipos de protección individual para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos de los que deban proteger, así como los factores adicionales de riesgo que puedan constituir los propios equipos de protección individual durante su utilización.»

Fitxa legal EPI'S

Drets reservats © 2022
Enric Comas Mora

«ANEXO I. RIESGOS EN RELACIÓN CON LAS PARTES DEL CUERPO QUE SE DEBEN PROTEGER CON LOS EPI (*)

PARTES DEL CUERPO QUE SE HAN DE PROTEGER		FISICOS							QUÍMICOS (incluidos los nanomateriales) ⁷					AGENTES BIOLÓGICOS (contenidos en)			OTROS RIESGOS													
		MECÁNICOS							RUIDO		TÉRMICOS		ELÉCTRICOS			RADIACIÓN		AEROSOLIOS		LÍQUIDOS		GASES Y VAPORES	AERO-SOLES	LÍQUIDOS		MATERIALES PERSONAS, ANIMALES, ETC.	AHO-GAMIEN TO	DEFICIEN CIA DE OXIGENO	FALTA DE VISIBILIDAD	
		1	2	3	4	5	6	7			Calor o llamas	Frio	Choque eléctrico ⁸	Eléctricidad estática	Ionizante	Sólidos ¹⁰	Líquidos ¹¹	Inmersión	Salpicaduras, pulverizaciones, chorros		Sólidos y líquidos	Contacto directo o indirecto	Salpicaduras, pulverizaciones, chorros	Contacto directo e indirecto						
Cabeza	Cráneo																													
	Cabeza entera																													
	Oídos																													
	Ojos																													
	Cara																													
	Sistema respiratorio																													
	Manos																													
	Brazos (partes)																													
	Pies																													
	Piernas (partes)																													
	Piel																													
	Tronco/Abdomen																													
	Cuerpo parcial																													
	Cuerpo entero																													

¹ Golpes resultantes de caídas o proyecciones de objetos, choques contra un obstáculo y chorros de alta presión

² Caídas debidas a resbalones

³ Caídas de altura

⁴ Vibraciones

⁵ Compresión estática de partes del cuerpo

⁶ Lesiones mecánicas (abrasiones, perforaciones, cortes, mordeduras, heridas o pinchazos)

⁷ Enredos y atrapamientos

⁸ Contacto directo o indirecto

⁹ Incluida la luz solar (excepto la observación directa)

¹⁰ Polvo, humos, humos de combustión y fibras

¹¹ Nieblas y neblinas

⁷ Véase la Recomendación 2011/696/UE relativa a la definición de nanomaterial.»

Fitxa legal EPI'S

Drets reservats © 2022
Enric Comas Mora

«ANEXO II. LISTA NO EXHAUSTIVA DE TIPOS DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EN RELACIÓN CON LOS RIESGOS CONTRA LOS QUE PROTEGEN

«ANEXO III. LISTA NO EXHAUSTIVA DE ACTIVIDADES Y SECTORES DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN REQUERIR LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (*)

